



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION



LEY N° 508

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL DE INCLUSIÓN DE AREA DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MUNICIPAL No. 442/2023 "LEY ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN, PLANIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE ZONAS LÍMITROFES DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA"

I. ANTECEDENTES.

Para el buen desempeño de la Gestión Municipal se hace necesario contar con un instrumento técnico legal, el mismo que regule el crecimiento del área urbana, coadyuve al desarrollo urbano y consolide el territorio del Municipio de Colcapirhua de esta manera contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano para tal efecto se tiene los siguientes antecedentes:

- **SOLICITUD DE AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N°442 DE LA OTB FRONTERA KNAUDT**

El representante de la OTB Frontera Knaudt Sr. Humberto Pampa Quispe en su calidad de presidente mediante Hoja de Ruta N° 8627, solicita tomar en cuenta a toda la OTB Frontera Knaudt (en su totalidad) como beneficiarios de la Ley Municipal N° 442

El representante de la OTB Collpapampa Bajo Taramocko Sr. Javier B. López Melgarejo en su calidad de presidente mediante Hoja de Ruta N° 8613, solicita la inclusión de la OTB Collpapampa Bajo Taramocko dentro del alcance de la Ley Municipal de Limites N° 442

- **APROBACIONES DE PLANOS DE LOTE Y CONSTRUCCION POR EL GAM DE TIQUIPAYA EN EL ÁREA URBANA HOMOLOGADA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**

El GAM de Tiquipaya a través de sus distintas unidades viene avasallando al Área Urbana Homologada del Municipio de Colcapirhua, con aprobaciones de planos de lote a sola presentación de la minuta de compra venta, estando estos predios fuera del polígono de sobreposición que se tiene demarcado en el Mapa Temático de sobreposición con los municipios colindantes tal como se puede apreciar en el mapa temático que se presenta en la Ley Municipal N° 442.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

AMPLIACION DE COBERTURA AL MAPA TEMATICO DE LA LEY MUNICIPAL N° 442



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

18 FEB 2025

V°B°
J.E.F.
PRESIDENTE

V°B°
N.G.E.
SECRETARIO

Por las denuncias de manera verbal realizada por los vecinos y la solicitud realizada por los presidentes de las Organizaciones Territoriales Frontera Knaudt, Martin Cárdenas, Villa San Alfonso y Collpapampa Bajo Taramocko de ampliar el límite del mapa temático de sobreposición para la aplicación de la Ley Municipal N° 442 por el constante avasallamiento en los siguientes sectores:

MAPA DE AMPLIACION DE COBERTURA AL MAPA TEMATICO CON EL MUNICIPIO DE TIQUIPAYA DE LA LEY MUNICIPAL N° 442



V°B°
A.O.C.
SECRETARIO MUNICIPAL

V°B°
R.M.A.
STRO. GRAL. MARCELO

Se incluiría al Mapa temático una parte del sector sud de la OTB Frontera Knaudt, una parte del sector norte de la OTB Martin Cárdenas, una parte del Sector sud de la OTB Villa San Alfonso y una parte del Sector sud de la OTB Collpapampa Bajo Taramocko con una extensión total de 213.730,884 M2 (21,3730889 ha), de esta manera resguardar el avance que viene realizando el Municipio colindante al sector Norte del GAM de Colcapirhua.

Por tanto, el mapa temático del sector norte de la ampliación de cobertura de la Ley 442 seria de la siguiente manera:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

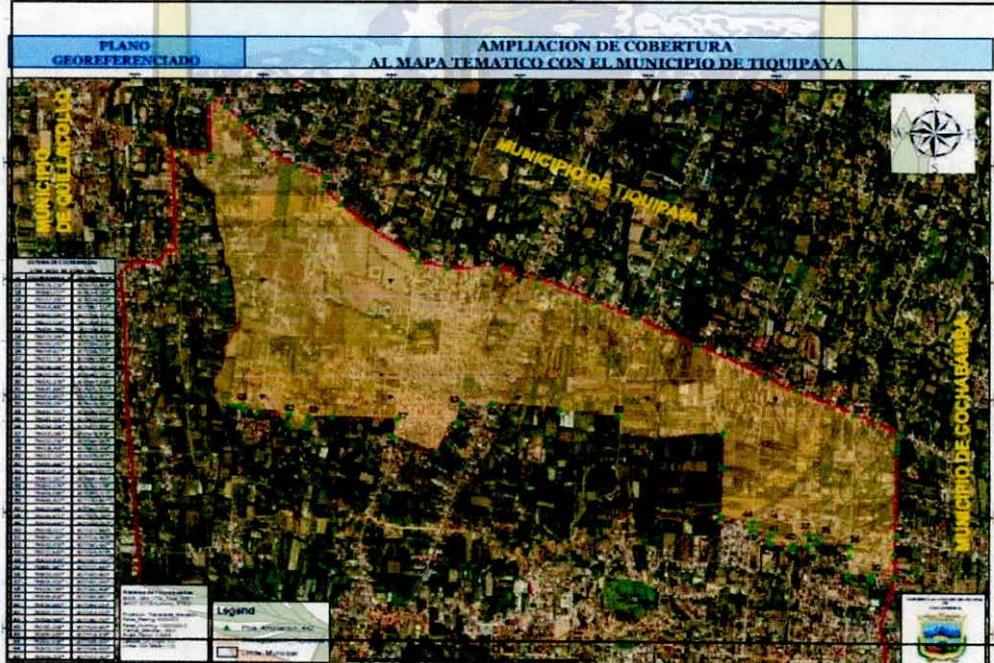
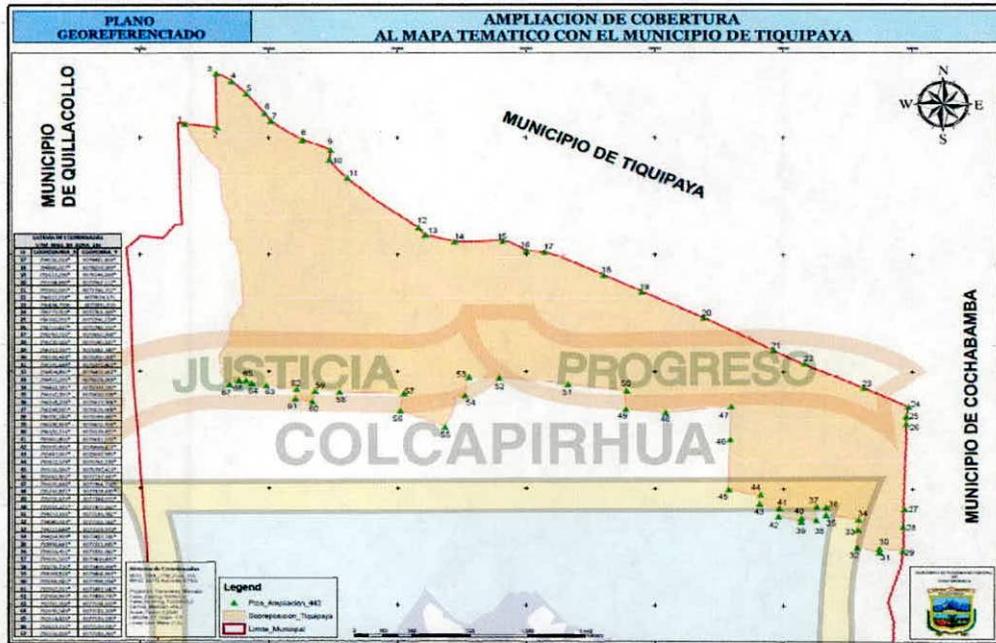
APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL.-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

“Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

(...)

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.

(...)

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

LEY 923 DE 18 DE MARZO DE 1987, que señala:

Artículo Único. - Se modifica los artículos primero y segundo de la Ley No. 579 de 15 de abril de 1985, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Créase la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley”

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014.

“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. 2341.

“ARTICULO 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa).

La actividad administrativa se registrá por los siguientes principios:

a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;

b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

- c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes;
- i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables;
- j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias
- l) Principio de informalismo: La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo;
- m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten;
- n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o) Principio de gratuidad: Los particulares sólo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establezca;...”



LEY MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, No. 0147/2018 DE 6/02/2018.

“ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN).- Se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba contenida en el informe técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua...”



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



FEB 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA NO. 350/2023, que prevé:

"ARTICULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar el PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, con el fin de otorgar a la población un instrumento técnico de la conformación urbana y actualizada del municipio."

LEY DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL ART. 33 DEL REGLAMENTO PARA URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES PLANUR E INCORPORACIÓN DE SU APLICACIÓN A LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA APROBADA MEDIANTE LEY MUNICIPAL 147/2018, que prevé:

"Artículo 1.- (objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto realizar la ampliación de vigencia y modificación del Art. 33 del reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones PLANUR aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 026/2044 e incorporación de su aplicación a la delimitación del Área Urbana aprobada mediante Ley Municipal No. 37/2014"

LEY MUNICIPAL DELIMITACIÓN DE LÍMITES DISTRITALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA NO. 441, que señala:

"ARTICULO 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto precisar y delimitar el espacio territorial de los límites distritales municipales creados mediante Ordenanza Municipal N°002/96 de 2 de abril de 1996, para optimizar aspectos relacionados con la gestión, planificación, administración territorial, catastral y tributaria en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Colcapirhua, enmarcados bajo políticas, lineamientos e instrumentos de planificación definidas en las Áreas Urbanas Homologadas y planes de Ordenamiento Territorial."

LEY MUNICIPAL ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN, PLANIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE ZONAS LIMÍTROFES DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA – LEY No. 442

ARTICULO 1. - (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer un marco legal que permita regular las acciones técnicas, administrativas, legales y financieras sobre las Áreas de protección que se encuentran identificados en el **MAPA TEMÁTICO DE SOBREPOSICIÓN Y AVASALLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES EN ZONA DE LÍMITES AL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, para la administración y protección del territorio del Municipio de Colcapirhua.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 100/2018, HOMOLOGACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE COLCAPIRHUA, que señala:

"PRIMERO. - Homologar el Área Urbana del Centro poblado de Colcapirhua del Municipio de Colcapirhua de la provincia Quillacollo del Departamento de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

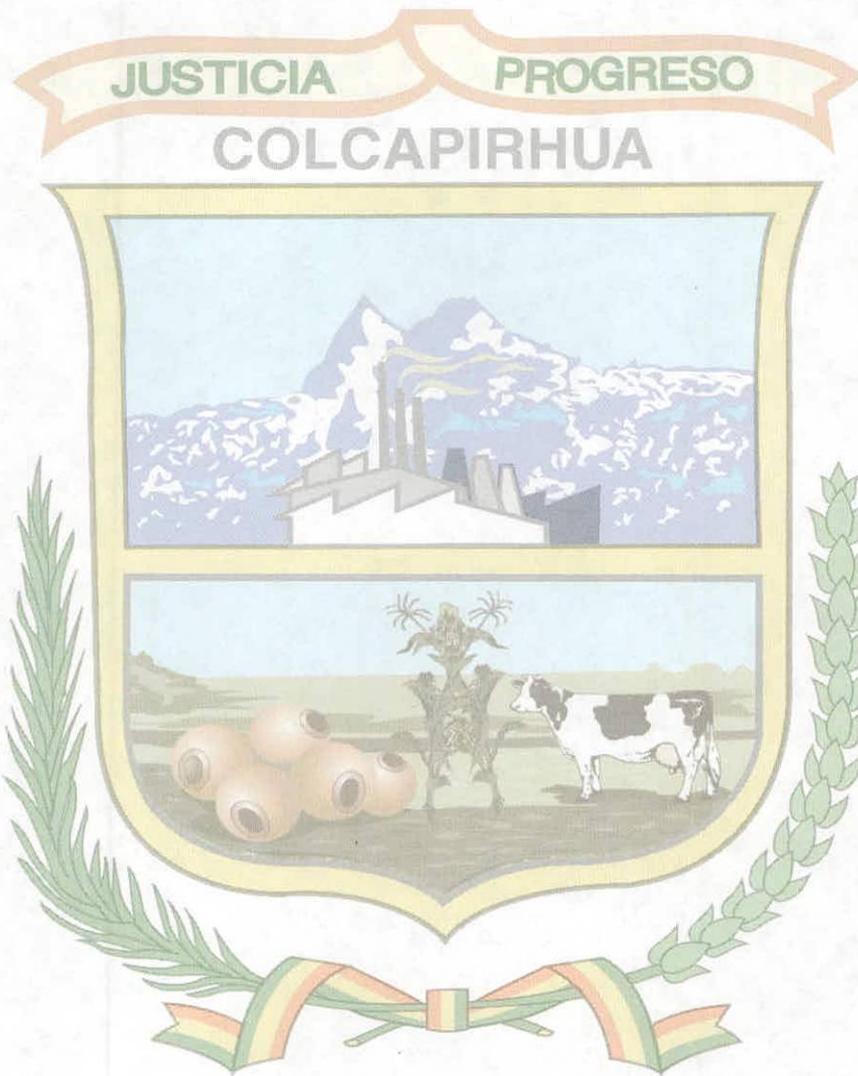
Concejo Municipal 18 FEB 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Cochabamba, aprobada por Ley Municipal No. 0147, sancionada el 6 de febrero del 2018 y promulgada el 7 de febrero de 2018"





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

de fecha

18 FEB 2025



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 508

LEY MUNICIPAL DE INCLUSIÓN DE AREA DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MUNICIPAL No. 442/2023 "LEY ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN, PLANIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE ZONAS LÍMITROFES DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

DECRETA:

COLCAPIRHUA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO ÚNICO. - (Objeto). El objeto de la presente Ley Municipal es incluir dentro del artículo 8 de la Ley Municipal No. 442/2023 "Ley Municipal Especial de Consolidación, Planificación, Regularización Técnica y Administrativa, Tratamiento Especial de Zonas Límitrofes de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua", como área de protección e intervención municipal en zona limítrofe e inclusión en el mapa temático de sobreposición y avasallamiento de los municipios colindantes en zona de límites al Municipio de Colcapirhua, los siguientes sectores:

COORDENADAS UTM_WGS_84_ZONA_19s			
PTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	OTB/JUNTA VECINAL
1	795665,922*	8077137,697*	FRONTERA KNAUDT
2	795881,822*	8077102,772*	FRONTERA KNAUDT
3	795981,835*	8077023,397*	FRONTERA KNAUDT
4	796126,298*	8076999,584*	FRONTERA KNAUDT
5	796123,123*	8076890,046*	FRONTERA KNAUDT
6	796215,198*	8076880,521*	FRONTERA KNAUDT
7	796204,085*	8076678,908*	FRONTERA KNAUDT
8	796200,246*	8076589,482*	FRONTERA KNAUDT
9	796108,363*	8076602,358*	FRONTERA KNAUDT
10	796107,154*	8076579,977*	FRONTERA KNAUDT
11	795965,866*	8076612,521*	FRONTERA KNAUDT
12	795970,916*	8076669,411*	FRONTERA KNAUDT
13	795847,067*	8076697,935*	FRONTERA KNAUDT
14	795852,579*	8076762,139*	FRONTERA KNAUDT
15	795656,086*	8076797,411*	FRONTERA KNAUDT
16	796263,208*	8076677,906*	MARTIN CARDENAS
17	796392,495*	8076672,859*	MARTIN CARDENAS
18	796395,451*	8076641,822*	MARTIN CARDENAS
19	796465,630*	8076647,870*	MARTIN CARDENAS





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



20	796462,331*	8076593,530*	MARTIN CARDENAS
21	796261,005*	8076620,526*	MARTIN CARDENAS
22	796467,611*	8076680,496*	VILLA SAN ALFONSO
23	796600,134*	8076677,771*	VILLA SAN ALFONSO
24	796739,527*	8076674,904*	VILLA SAN ALFONSO
25	796738,586*	8076545,837*	VILLA SAN ALFONSO
26	796737,397*	8076382,740*	VILLA SAN ALFONSO
27	796592,478*	8076397,008*	VILLA SAN ALFONSO
28	796591,684*	8076372,401*	VILLA SAN ALFONSO
29	796454,892*	8076402,661*	VILLA SAN ALFONSO
30	796459,295*	8076523,083*	VILLA SAN ALFONSO
31	792968,983*	8077480,730*	COLLPAPAMPA BAJO TARAMOCKO
32	793083,818*	8077464,891*	COLLPAPAMPA BAJO TARAMOCKO
33	793066,845*	8077393,034*	COLLPAPAMPA BAJO TARAMOCKO
34	792961,011*	8077413,142*	COLLPAPAMPA BAJO TARAMOCKO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- I. Quedan firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones establecidas en la Ley Municipal No. 442/2023 "Ley Municipal Especial de Consolidación, Planificación, Regularización Técnica y Administrativa, Tratamiento Especial de Zonas Limítrofes de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua".

II. Todas las disposiciones legales establecidas en la Ley Municipal No. 442/2023, serán también aplicables en su integridad en el área de protección e intervención establecido en el artículo único de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- Forma parte indisoluble de la presente Ley el MAPA DE INCLUSIÓN AL MAPA TEMÁTICO DE SOBREPOSICIÓN Y AVASALLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES EN ZONA DE LÍMITES AL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, en resguardo de la territorialidad del municipio de Colcapirhua.

CUARTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

QUINTA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la publicación de la misma.

SEXTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, por las instancias que corresponde debe dar la publicidad necesaria de los alcances de la presente Ley a la población en general.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Dieciocho días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticinco años.


Javier Escobar Carrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutiérrez Ernar
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos

